

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de marzo de 2023.

No. 22

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 2/2023

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO “PROGRAMA PARA EL
DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE” PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIÓN I Y VIII, 15, 44, 45, 46 FRACCIONES II Y VIII, 48 FRACCIÓN I, II Y XIII DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 6 FRACCIÓN II, 8 FRACCIONES II, V, VII, VIII, X Y XIX, 14, 34, 46, 59, 61, 64 Y 66 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 2, 5 FRACCIÓN I, 9 Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0477/2022 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y

CONSIDERANDO

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a. Fundamentación y motivación jurídica

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo y/o subsidio del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional.

En ese sentido, el artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua determina que el Poder Ejecutivo del Estado en el diseño de las políticas públicas, procurará que los

criterios que las guíen consideren el aprovechamiento sustentable en el uso de los recursos naturales, a efecto de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por períodos definidos.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos y/o subsidios directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua prescribe que corresponde al Ejecutivo Estatal, diseñar, formular y aplicar la política forestal en el Estado y sus instrumentos, en concordancia con la política forestal nacional, así como elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la Entidad, teniendo en cuenta las consideraciones y proyecciones de más largo plazo que se hagan y vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo.

Que para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de desarrollo forestal la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del Programa Presupuestario denominado **“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE”**, con el fin de fortalecer y apoyar el desarrollo forestal, mediante acciones para la protección y fortalecimiento del bosque, de restauración forestal, aumento en la productividad, competitividad y el manejo forestal, así como acciones de inspección y vigilancia forestal, todo ello con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo.

Los componentes y modalidades, logros y resultados del referido programa están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, y en virtud de que se destinarán recursos directos a la población beneficiaria a través de apoyos y/o subsidios económicos o en especie, debe contar con Reglas de Operación estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Con fecha 29 de agosto de 2020, la Secretarías de Hacienda y de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado publicaron en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social.

b. Introducción

Las personas dueñas y/o poseedoras de los terrenos forestales o preferentemente forestales del Estado presentan afectaciones en su economía debido a la degradación, deforestación y bajo nivel de producción, productividad y competitividad, principalmente como consecuencia del cambio climático con la presencia cada vez más recurrente de prolongados periodos de sequía y consecuentemente el deterioro del medio ambiente, debido a: falta de planeación, capacitación y organización en los procesos de manejo, aprovechamiento y comercialización de los productos derivados del aprovechamiento forestal por parte de las personas propietarias y poseedoras, así como la falta de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, poco interés para la certificación, difícil acceso al financiamiento, problemas de inseguridad y en algunas regiones tala clandestina.

La estructura programática del ejercicio fiscal 2023 de la Secretaría de Desarrollo Rural incluye el Programa Presupuestario denominado "**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**", el cual considera el otorgamiento de apoyos y/o subsidios sujetos a Reglas de Operación a las y los dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del estado, y cuyos logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario referido, ya que requiere fortalecer y apoyar el crecimiento del sector forestal mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del Estado, protegiendo, manteniendo e incrementando la provisión de bienes y servicios ambientales, reduciendo las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, así como implementando acciones de supervisión y vigilancia forestal para reducir la superficie afectada por cambios no autorizados de uso de suelo y tala ilegal, así como el apoyo y/o subsidio para impulsar proyectos de certificación del manejo forestal, cultivo del bosque y valor agregado a las materias primas y el incremento a la productividad y competitividad forestal.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO 2/2023

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**", para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acompañamiento Técnico:** Servicio de asistencia técnica en aspectos tecnológicos, contables, legales, de mercado y demás, que se consideren necesarios para implementar procesos de cambio organizacional.

- II. **Acta Finiquito:** Documento en el que se hace constar el debido cumplimiento a entera satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado de los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como en los instrumentos jurídicos que se suscriban.
- III. **Apoyos y/o subsidios:** Recursos económicos y/o en especie que el Poder Ejecutivo del Estado prevé en su presupuesto para ayudar a fortalecer y consolidar la actividad productiva forestal y que se otorgan en términos de las presentes Reglas de Operación a personas físicas y morales.
- IV. **Árboles Superiores:** Individuo superior, individuo plus o individuo selecto, con características morfológicas y fenotípicas sobresalientes del resto del arbolado en un área determinada.
- V. **Área Semillera:** Área delimitada con una población de individuos que se ha generado de manera natural, seleccionados por sus características fenotípicas para la recolección de germoplasma, generalmente de una sola especie.
- VI. **Asesor Técnico (a):** Persona física o moral que tiene capacidad y conocimientos para apoyar, supervisar y brindar asistencia técnica a las personas beneficiarias en materia de las actividades que se ejecutan con motivo de los apoyos y/o subsidios otorgados por el presente Programa Presupuestario y que por tanto será responsable de manera solidaria con la persona beneficiaria.
- VII. **Asistencia Técnica:** Actividad profesional por medio de la cual se apoya técnicamente a las personas beneficiarias con motivo de la recepción de algún apoyo y/o subsidios otorgados por el presente Programa Presupuestario para realizar adecuadamente las actividades a que se comprometen en términos de las presentes Reglas de Operación.
- VIII. **Cambio climático:** Fenómeno que se manifiesta en un aumento de la temperatura promedio del planeta. Este aumento de la temperatura tiene consecuencias en la intensidad de los fenómenos del clima en todo el mundo.
- IX. **Certificación forestal:** Proceso para la correcta gestión de los recursos naturales.
- X. **Competitividad:** Es la capacidad que tiene una empresa, sector o actividad de obtener la máxima rentabilidad en el mercado en relación con sus competidores.
- XI. **Componente:** Conjunto de modalidades que otorga el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- XII. **Compensación ambiental:** Las obras y actividades de restauración de suelos, reforestación, protección y mantenimiento, que se realizan con el fin de rehabilitar ecosistemas forestales deteriorados, de controlar o evitar los procesos de degradación de los mismos y de recuperar parcial o totalmente las condiciones que propicien su persistencia y evolución.

- XIII. Compensador(a):** Persona física o persona moral que cuente con la capacidad operativa para ejecutar proyectos de compensación ambiental, y sea propietaria, poseedora, o en su caso, cuente con el consentimiento expreso de los propietarios o poseedores de los terrenos para realizar estas acciones y que suscriba el instrumento jurídico correspondiente.
- XIV. Comité Técnico de Selección:** Grupo interdisciplinario de personas servidoras públicas adscritas a la SDR, por virtud del cual se determinará la elegibilidad técnica de las personas beneficiarias y viabilidad de las solicitudes y proyectos.
- XV. Convocatoria:** Documento en el cual se determinan los requisitos generales de participación, así como las indicaciones sobre el proceso de selección para participar en los apoyos y/o subsidios que establecen las presentes Reglas de Operación, las cuales pueden ser dirigidas a una persona en particular o a la sociedad en su conjunto.
- XVI. CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal.
- XVII. Criterios Generales de Prelación:** Precisiones de carácter jurídico, técnico, ambiental y social, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Rural para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos y/o subsidios.
- XVIII. Cuencas Hidrológicas:** La unidad del territorio, normalmente delimitada por un parteaguas o divisoria de las aguas, en donde ocurre el agua en distintas formas y ésta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior, a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal.
- XIX. Cultivo Forestal:** Establecimiento inducido, mediante plantación y/o siembra, de vegetación forestal en terrenos forestales.
- XX. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XXI. DDF:** Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado.
- XXII. Deforestación:** Es un proceso provocado por la acción de los humanos, en el que se destruye o agota la superficie forestal, generalmente con el objetivo de destinar el suelo a otra actividad.
- XXIII. Degradación forestal:** cambios que suceden dentro de los ecosistemas que afectan negativamente su estructura, tamaño o función, reduciendo su capacidad para proveer bienes y servicios ambientales y es causada por el hombre o por factores naturales.
- XXIV. Ensayo o Prueba de Progenie:** Plantación establecida con el propósito de estimar el valor genético de los individuos selectos de donde se recolectó la semilla (progenitores) comparando su desarrollo en campo.

- XXV. Especie:** Grupo de individuos con morfología similar capaces de cruzarse con individuos del mismo grupo, pero no con otros grupos.
- XXVI. Fenotipo:** Apariencia física o conjunto de características visibles de un individuo, es la expresión del genotipo.
- XXVII. FIDEFOSE:** Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado.
- XXVIII. Genotipo:** Conjunto de genes que posee un individuo, incluyendo los expresados y no expresados en el fenotipo.
- XXIX. Germoplasma:** Nombre genérico de recursos genéticos forestales (semillas, púas, estacas, etc.).
- XXX. Huerto de Traspatio:** conocidos también como huertos urbanos y/o rurales, son espacios al aire libre donde se cultiva todo tipo de vegetales para su autoconsumo o bien para el desarrollo de proyectos productivos de comunidades marginadas.
- XXXI. Huertos Semilleros:** Unidad Productora de Germoplasma Forestal por su alto nivel de selección fenotípica y métodos de propagación de planta utilizados para su establecimiento. Se clasifican en huertos semilleros sexuales, asexuales y bancos clónales.
- XXXII. Igualdad de Género:** Promover la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, sin distinción de género, edad, origen étnico o condición socioeconómica, para garantizar su acceso con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios, así como su participación en la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XXXIII. Individuo Superior, Individuo Plus o Individuo Selecto:** Individuo seleccionado por su fenotipo o apariencia superior, respecto a los demás existentes de la misma especie en un sitio determinado, con edades iguales o promedio. La selección puede incluir una o más características deseables como: velocidad de crecimiento, forma del tronco y copa, forma y posición de las ramas, producción de resina, resistencia a plagas y enfermedades, producción temprana de frutos, adaptación a suelos perturbados y calidad de la madera.
- XXXIV. Informe de Finiquito:** Es el documento mediante el cual la persona beneficiaria comprueba la ejecución del apoyo y/o subsidios y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación correspondiente a cada modalidad de apoyo y/o subsidio, así como lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.
- XXXV. Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección de Desarrollo Forestal.

- XXXVI. Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la SDR.
- XXXVII. Instancia Reguladora:** La Secretaría de Hacienda será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal.
- XXXVIII. Instrumento Jurídico:** Se refiere al documento (convenio de apoyo económico, colaboración, concertación, orden de salida, acta de entrega-recepción, etc.) que de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se establezca para ejecución de cada componente de apoyo y subsidio, y que por tanto deberá ser suscrito por la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria, en el cual se hace constar el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, y los compromisos y obligaciones que adquieren las partes.
- XXXIX. Ley Estatal:** Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua.
- XL. LGDFS:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- XLI. Mejoramiento Genético Forestal:** Conjunto de acciones para la producción de especies forestales genéticamente deseables.
- XLII. Monitoreo forestal:** Sistema de operación y seguimiento para el control informativo de los recursos forestales, en un área determinada.
- XLIII. Página de internet oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XLIV. Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes:** Son arreglos institucionales que permiten transferir recursos financieros y operativos de las partes interesadas.
- XLV. Personas Beneficiarias:** Personas Físicas, Personas Jurídico Colectivas (Ejidos y Comunidades) y Personas Morales, propietarias y productoras forestales, así como aquellas dedicadas a la actividad productiva forestal, receptoras de apoyos económicos por parte del Poder Ejecutivo del Estado en el marco del presente Programa Presupuestario, que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes Reglas de Operación.
- XLVI. Personas Productoras.** Personas físicas o morales que asumen la completa responsabilidad económica en el manejo y/o aprovechamiento en el predio o conjunto de predios, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, insumos y otros bienes utilizados en las actividades del sector agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, forestal y/o agroindustrial, teniendo bajo su dirección (mando) los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con las mismas, así como sus complementarias de la transformación primaria de materia prima y la explotación de los recursos naturales en todas sus dimensiones incluyendo la valoración cultural y turística de medio rural.

- XLVII. Personas Solicitantes:** Municipios y/o secciones municipales, personas físicas, morales y jurídicas colectivas que, conforme a las presentes Reglas de Operación, soliciten apoyos y/o subsidios en alguna de las modalidades del Programa Presupuestario.
- XLVIII. Plantación:** Sitio donde se establece la planta producida en vivero, con propósitos diversos como restauración, protección, conservación y producción de materias primas e investigación.
- XLIX. Población Objetivo:** Las personas elegibles para solicitar apoyos y/o subsidios definidos en cada uno de los componentes o modalidades del Programa Presupuestario en términos de las presentes Reglas de Operación.
- L. Poder Ejecutivo.** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- LI. Prestadores(as) de Servicios Profesionales: (PSP)** Personas físicas y morales dedicadas a prestar servicios profesionales.
- LII. Procedencia:** Lugar geográfico dentro de la distribución natural de una especie que representa el sitio de origen del germoplasma.
- LIII. Programa Presupuestario:** Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios); es una unidad de asignación de recursos que se identifique financiera y contablemente, así como una unidad básica de gerencia y control de resultados.
- LIV. Propuesta Técnica:** Conjunto de actividades planificadas, concretas y relacionadas entre sí, que vinculan tiempos y recursos específicos para lograr objetivos y metas. Establece también los recursos y medios que requiere una organización para el cumplimiento de los objetivos y metas. Es un instrumento de política en función a los lineamientos de un plan.
- LV. Proveedores (as):** Son las personas físicas, morales y personas jurídico-colectivas dueñas de terrenos forestales, los cuales comprueben legalmente la propiedad o posesión de los mismos que conservan y protegen sus terrenos de incendios, plagas y enfermedades para la provisión de servicios ambientales.
- LVI. Proyecto:** Es una planificación que consiste en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas para crear un producto o servicio único, dentro de los límites que imponen un presupuesto y un lapso de tiempo previamente definido.
- LVII. Reconversión productiva:** Acción mediante la cual permite el aprovechamiento de áreas con otros usos a otras opciones más rentables, tales como el establecimiento de árboles frutales y plantaciones forestales comerciales y manejo silvopastoril, aprovechando el potencial productivo de los suelos.

- LVIII. Reforestación:** Acción de establecer la planta producida en vivero, con propósitos diversos como restauración y conservación de suelos, así como la recuperación de cobertura vegetal en un sitio determinado.
- LIX. Saneamiento forestal:** Actividades que se realizan en las áreas afectadas por alguna plaga o enfermedad forestal.
- LX. Shapefile:** Formato de datos geográficos vectoriales que almacenan la forma de un objeto geográfico, desarrollado por ESRI (Environmental Systems Research Institute), el cual se compone de al menos cuatro archivos con extensiones Shp, Dbf, Shx y Prj.
- LXI. SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- LXII. Selección fenotípica:** Procedimiento de selección de poblaciones o individuos con características físicas deseables para la obtención de germoplasma forestal que permita la mejora genética en función del producto deseado.
- LXIII. Servicios ambientales:** Los servicios ambientales son los beneficios que las personas reciben de los diferentes ecosistemas forestales, ya sea de manera natural o por medio de su manejo sustentable, ya sea a nivel local, regional o global.
- LXIV. SH:** Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- LXV. Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que la misma sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua.
- LXVI. UMAFOR:** Unidad de Manejo Forestal.
- LXVII. Unidades Productoras de Germoplasma Forestal:** Población de individuos que se ha generado de manera natural, y que posee una composición, constitución y organización suficientemente uniforme para distinguirla de otras poblaciones de la misma especie o grupo de especies, con presencia de individuos seleccionados por sus características fenotípicas para la recolección de germoplasma.
- LXVIII. Usuarios(as):** La sociedad en general que se beneficia de los Servicios Ambientales.
- LXIX. Verificadores(as):** Personal de la DDF designado para realizar las visitas de verificación previstas en las presentes Reglas de Operación.
- LXX. Visitas de Verificación:** Procedimiento de comprobación que realizan profesionales forestales, consistente en supervisar que las actividades señaladas en las modalidades, así como lo pactado en los instrumentos jurídicos correspondientes y las presentes Reglas de Operación, sea realizado adecuadamente por las personas beneficiarias.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

a. Objetivos

Artículo 2. El objetivo general del Programa Presupuestario a que se refiere el presente Acuerdo, es que las y los dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del estado, cuenten con ecosistemas restaurados para la conservación de los recursos y con manejo forestal eficiente, derivando en aprovechamientos sustentables y el fomento a la productividad y competitividad del sector forestal, manteniendo e incrementando la provisión de bienes y servicios ambientales, reduciendo las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación del bosque, reducir la sobre explotación, para reactivar la economía de este sector, mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales, así como la correcta aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado a través de la SDR otorga a las personas beneficiarias.

Artículo 3. Los objetivos específicos se describen a continuación:

C01. Acciones para la protección y fortalecimiento de la superficie forestal proyectadas. Realizar las acciones de protección, para la prevención, control y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales, con el fin de evitar la degradación de los recursos naturales y la pérdida de biodiversidad.

C02. Proyectos de restauración forestal realizados. Realizar las actividades de restauración forestal, por medio de acciones de conservación de suelos, reforestación, así como el pago de servicios ambientales para el mantenimiento de los ecosistemas forestales deteriorados.

C03. Proyectos para aumentar la productividad y competitividad apoyados. Conservación y mejoramiento de la diversidad genética, así como el apoyo y/o subsidio de acciones para incrementar la producción y productividad del bosque y el valor agregado de las materias primas forestales.

b. Población Potencial y Objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Población rural que se encuentra en las zonas forestales, sin recurso, ni financiamiento, en los municipios del estado con cubierta forestal maderable y no maderable.

Artículo 5. Población Objetivo. Las personas dueñas y/o poseedoras de los terrenos forestales o preferentemente forestales del Estado, que cumplan criterios de elegibilidad, como se describe:

- I. Las personas físicas y/o morales del sector forestal.
- II. Personas jurídico colectivas (Ejididos y Comunidades).

También podrán ser sujetos de apoyos y/o subsidios, los siguientes:

- I. Municipios y/o Secciones Municipales

- II. Organismos no gubernamentales, cuyo objeto social sean las actividades de protección, conservación, fomento y/o uso de sus recursos forestales y de sus servicios ambientales que planifiquen, desarrollen, fomenten y ejecuten programas forestales, que residan en el Estado de Chihuahua y que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes Reglas de Operación.

Componente	Población Objetivo
C01. Acciones para la protección y fortalecimiento de la superficie forestal proyectadas	Municipios, secciones municipales, personas jurídico colectivas (ejidos) y organizaciones de productores forestales de carácter regional, a través de sus Asociaciones Regionales en las UMAFOR, dueños y poseedores de recursos forestales que se unan entre sí y personas físicas del sector forestal, propietarias o poseedoras de terrenos forestales.
C02. Proyectos de restauración forestal realizados	Personas físicas y/o morales del sector forestal, personas jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades), propietarias o poseedoras de terrenos forestales, definidos como cuencas prioritarias por la SDR, zonas transición y semidesierto, así como Municipios y/o secciones municipales y organismos no gubernamentales (instituciones educativas, empresas y/o organizaciones de la sociedad civil).
C03. Proyectos para aumentar la productividad y competitividad apoyados	Personas físicas y/o morales del sector forestal, personas jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades), propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales, en zonas de bosque templado frío, del semidesierto y zonas de transición.

c. Cobertura geográfica

Artículo 6. El Programa Presupuestario **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**, es de cobertura estatal y está focalizado a los municipios con cubierta forestal maderable y no maderable.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

a. Características de los apoyos

Artículo 7. Las presentes Reglas de Operación serán ejecutadas a través de la DDF en base a lo siguiente:

I. Tipo o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

COMPONENTE	MODALIDAD	TIPO DE APOYO Y/O SUBSIDIO	MONTO MÁXIMO*
I. C01. Acciones para la protección y fortalecimiento de la superficie forestal proyectadas	A) Otorgamiento de apoyos para operación y equipamiento de brigadas para la prevención, control y combate de incendios forestales	Económico	Monto de apoyo \$632,000.00 (seiscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por brigada. 1 (un) apoyo y/o subsidio por año.
	B) Realización de acciones de saneamiento en superficie forestal	Económico	Monto de apoyo \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos M.N.) por hectárea. Máximo 300 (trescientas) hectáreas por persona productora. 1 (un) apoyo y/o subsidio por año.

II. C02. Proyectos de restauración forestal realizados	A) Otorgamiento de pago por servicios ambientales en superficie forestal	Económico	Monto máximo \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 6,000 (seis mil) hectáreas por proyecto para municipios. 1 (un) apoyo y/o subsidio por año.
			Monto máximo \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 3,000 (tres mil) hectáreas por proyecto para para personas morales, ejidos y comunidades. 1 (un) apoyo y/o subsidio por año.
	B) Producción de planta para reforestación urbana y restauración forestal rural	Especie	(1)
	C) Otorgamiento de apoyos para compensación ambiental en superficie forestal	Económico	Monto máximo \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 300 (trescientas) hectáreas por proyecto para municipios. (2) 1 (un) proyecto y/o subsidio por año.
Monto máximo \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 60 (sesenta) hectáreas por proyecto para personas físicas y/o morales, ejidos y comunidades. 1 (un) proyecto por año.			
III. C03. Proyectos para aumentar la productividad y competitividad apoyados	A) Otorgamiento de apoyos para impulsar proyectos de mejoramiento genético forestal maderable y no maderable	Económico	Monto máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. 1 (un) apoyo y/o subsidio por año.
	B) Otorgamiento de apoyos para proyectos de cultivo forestal	Económico	Monto máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. 1 (un) apoyo y/o subsidio por año.
	C) Otorgamiento de apoyos para proyectos de certificación del buen manejo forestal.	Económico	Monto máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, apoyo y/o subsidio único por predio.

* Dependerá de las actividades seleccionadas por modalidad de apoyo y/o subsidio; los montos por actividad y capacidad técnica requerida.

(1) La modalidad Producción de planta para reforestación urbana y restauración forestal rural, estará sujeta a la existencia de planta y la disponibilidad de la(s) especie(s) disponible(s) y se entregará de acuerdo a la demanda de las personas solicitantes, atendiendo al proyecto de reforestación y/o restauración correspondiente.

La Instancia Ejecutora, a través de la DDF, podrá determinar un monto de recuperación a cargo de la persona beneficiaria, cuando se trate de una persona física y/o moral en proyectos de reconversión productiva y/o con fines demostrativos y atendiendo a las características y condiciones del material que se entrega como apoyo y/o subsidio. El monto se aplicará en términos del **ANEXO F**.

(2) El proyecto podrá ser presentado de manera conjunta por varias personas productoras.

Los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario, pueden comprender asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y

software y tecnologías de comunicación, servicios de instalación de software, consultoría administrativa, científica y técnica para la generación de estadística y geografía aplicable al Estado de Chihuahua, así como estudios y proyectos de interés institucional de la Secretaría, con base en el impacto socio-económico y que represente un beneficio para la población objetivo, en concordancia con los objetivos de la Dependencia y en congruencia con las estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo respectivo.

De los recursos aprobados al Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación para los siguientes conceptos: promoción, difusión, administración, seguimiento y control, verificación de acciones y evaluación de los apoyos y/o subsidios otorgados. Así mismo, dentro de los gastos de operación, podrá considerar recursos para capacitación, contratación de personal de apoyo y/o subsidio, tecnologías de la información para el procesamiento, manejo y análisis de información.

II. Temporalidad

Los términos y plazos de la vigencia, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades en el instrumento jurídico correspondiente, celebrados entre las partes.

b. Requisitos y documentos de las y los beneficiarios

Artículo 8. Los requisitos generales para solicitar un apoyo y/o subsidio de los contemplados en las presentes Reglas de Operación, son los siguientes:

- I. Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo **ANEXO A** de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado y suscrito por la persona solicitante o su representante legal;
- II. Escrito libre dirigido a Secretaría de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Forestal, en la que manifiesten su intención en base a la convocatoria emitida por la SDR, de acceder a un apoyo y/o subsidio;
- III. Con la finalidad de validar y elaborar el instrumento jurídico correspondiente, deberán presentar la siguiente documentación en original y copia para su cotejo, así como los requisitos adicionales que se establecen en las presentes Reglas de Operación atendiendo al componente y modalidad que corresponda. Una vez cotejada la documentación original será devuelta a la persona solicitante, resguardando las copias para integración del expediente.

Tratándose de personas físicas, deberán presentar:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres;

- b) CURP. En los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
- c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia municipal expedida por el Ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud;
- d) Constancia de Situación Fiscal (CSF);
- e) Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo y/o subsidio (escritura pública, certificado parcelario, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de compraventa). Dichos documentos deberán cumplir con las formalidades establecidas en la legislación según sea el caso, así como estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda;
- f) Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o apoderado o apoderada legal deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos documentales:

- a) Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según y costumbres);
- c) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta; y
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua) cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.

Las Personas Jurídico-Colectivas dentro del Estado (Ejidos y Comunidades), deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Para acreditar la legal propiedad o posesión del terreno al que se destinará el apoyo y/o subsidio, se deberá presentar el título correspondiente y se estará a lo siguiente: Integrar carpeta básica que contenga la resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE);
- b) Acta de elección de las personas que integran los órganos ejidales/comunales, inscritos en el Registro Agrario Nacional, el periodo de representación de dichos órganos deberá estar vigente en términos de lo dispuesto en la Ley Agraria;
- c) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres;

- d) Presentar Cédula de Identificación Fiscal (CIF) del ejido y/o comunidad, en caso de no estar inscrito deberá manifestarlo a la DDF, para que, de ser seleccionado como persona beneficiaria, la DDF lo haga del conocimiento del Departamento Jurídico de la SDR al momento de la elaboración del instrumento jurídico que corresponda;
- e) Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del núcleo ejidal o comunal en su caso;
- f) Comprobante del domicilio del núcleo ejidal o comunal, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud, o en su caso el aval del municipio correspondiente;
- g) Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad, a nombre del representante del ejido y/o comunidad.

Las Personas Morales, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
- b) Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, otorgado o ratificado ante Fedataria o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda;
- c) Constancia de Situación Fiscal (CSF) de la Persona Moral;
- d) Identificación oficial vigente con fotografía y CURP de la persona que se ostente como representante legal;
- e) Comprobante de domicilio de la Persona Moral cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud;
- f) Constancia de propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo y/o subsidio (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, contrato de compra-venta). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.
- g) Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad.

Los Municipios y/o Secciones Municipales, deberán presentar la siguiente documentación:

La DDF podrá celebrar convenios con los municipios y/o secciones municipales del Estado que les interese realizar acciones de las contempladas en el Programa Presupuestario, siempre que representen un beneficio para la población en general, en este caso el Ayuntamiento que corresponda deberá presentar solicitud, así como la siguiente documentación:

- a) Constancia de mayoría que lo acredita como titular del Ayuntamiento o sección municipal;
- b) Copia de la identificación oficial vigente de la persona titular del Ayuntamiento o Sección municipal;

- c) Comprobante de domicilio del Ayuntamiento o sección municipal, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.

Los Organismos no Gubernamentales:

Únicamente serán sujetos de apoyo y/o subsidio, para la modalidad Producción de planta para reforestación urbana y restauración forestal rural.

- IV. Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada en el apartado del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.
- V. Para todas las modalidades que impliquen la realización de actividades en un terreno, la persona solicitante deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos y/o subsidios, según lo requieran los criterios técnicos de cada modalidad de apoyo y/o subsidio correspondiente. Excepto para la modalidad Producción de Planta para reforestación urbana y restauración forestal rural.
- VI. Para cada modalidad de apoyo y/o subsidio, que se establezcan en las presentes Reglas de Operación, se especifican los requisitos adicionales, los cuales deberán presentarse previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.
- VII. En todos los casos la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad, **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

Artículo 9. Una vez que el Programa Presupuestario cuente con disponibilidad de recurso para la ejecución de las modalidades, la SDR iniciará su proceso de convocatoria en los casos donde corresponda, recepción de solicitudes, revisión y asignación, según la demanda-disponibilidad del mismo.

Artículo 10. Los trámites para la solicitud de apoyos y/o subsidios contemplados en las presentes Reglas de Operación, no representarán ningún costo a las personas solicitantes.

Artículo 11. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las presentes Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

c. Procedimiento de selección de las y los beneficiarios

Artículo 12. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado, y siempre que la SDR cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente, publicará por conducto de la DDF las convocatorias pertinentes, en los casos aplicables, observando lo siguiente:

- I. La emisión de las convocatorias podrá realizarse en cualquier momento durante todo el año, una vez que la SDR cuente con la suficiencia presupuestal para destinar recursos al componente y modalidad que se trate.
- II. Las convocatorias podrán ser de cobertura estatal, cuando se refieran a modalidades dirigidas beneficiar a personas de todo el Estado; o de cobertura específica, cuando se trate de aquellas dirigidas a determinados municipios y regiones del Estado en función de la problemática forestal y modalidades más adecuados para cada zona. La cobertura se especificará en cada convocatoria.
- III. En las convocatorias que se emitan, se establecerán los requisitos no especificados en las presentes Reglas de Operación, así como los términos y plazos, se le asignará un folio a cada solicitud recibida, así como para la entrega de los apoyos y/o subsidios. Atendiendo al objetivo de algunos de los componentes y modalidades, la DDF podrá emitir convocatorias en que los plazos de recepción y dictaminación de solicitudes sea permanente durante el ejercicio 2023.

Artículo 13. En el caso de las modalidades del componente C03 y atendiendo a su naturaleza, no se emitirán convocatorias; por lo que su procedimiento y operatividad, quedará sujeto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 14. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud de apoyo **ANEXO A** de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la convocatoria correspondiente y de acuerdo lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles en las oficinas de la DDF, en el segundo piso de la SDR, ubicada en la Avenida División del Norte No. 2504, Colonia Altavista, C.P. 31200, Ciudad Chihuahua, Chih., teléfono de atención a usuarios (614) 429 33 00, Extensión 12594.

Artículo 15. Los apoyos y/o subsidios que se autoricen, serán otorgados a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, así como con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación sin distinción de raza, etnia, credo religioso, género y condición socioeconómica; lo anterior, para reducir brechas de desigualdad.

Artículo 16. La selección de las personas beneficiarias, se llevará a cabo por conducto del Comité Técnico de Selección.

Artículo 17. Una vez que la Instancia Reguladora haya autorizado los recursos presupuestales para la ejecución del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, estos serán depositados para su dispersión a través del FIDEFOSE, y los apoyos y/o subsidios se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en términos de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 18. No serán sujetas para acceder a los apoyos y/o subsidios, las personas que no cumplan con los criterios generales de prelación, los requisitos y/o documentos solicitados, y la autorización del Comité Técnico de Selección, así como que hayan iniciado un proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo y/o subsidio recibido con anterioridad de cualquiera de los tres órdenes de

Gobierno y que sus terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos y/o subsidios se encuentren en litigio de cualquier índole, o bien, presenten cualquier conflicto de carácter legal, relacionado con el mal manejo de sus recursos naturales.

Artículo 19. Corresponde a la DDF recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos y expedir el folio de solicitud a cada persona solicitante, así como analizar y dictaminar las solicitudes y propuestas técnicas requeridas según sea el caso de cada modalidad, así como someter dicha información al Comité Técnico de Selección; además solicitará al Departamento Jurídico de la SDR, la revisión legal de la documentación presentada, lo anterior, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

Artículo 20. Para hacer transparente la recepción, análisis y dictaminación de las solicitudes, así como la asignación de los apoyos y/o subsidios, la DDF realizará el proceso con apego a lo siguiente:

I. La DDF recibirá la solicitud e iniciará con el proceso de revisión de los requisitos y documentación atendiendo a la modalidad de que se trate.

Actividad	Plazos
Notificación de documentación e información faltante o incorrecta por escrito o vía electrónica.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la DDF	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.

II. Recibida la documentación faltante y/o subsanadas las inconsistencias la DDF procederá a dictaminar las solicitudes presentadas, debidamente requisitadas, con base en los criterios generales de prelación y la tabla de puntuación, que se indican a continuación:

Criterios generales de prelación		
Tipo de Criterio		Puntaje
Cuenta con apoyos vigentes en la DDF o anteriores no mayores de 5 años		5
Tipo de ecosistema	Semiárido	6
	Bosque templado	3
Tipo de tenencia de la tierra	Núcleo agrario (Ejido o Comunidad)	6
	Predio particular	3
Tipo de persona solicitante	Personas jurídico-colectivas	6
	Persona Moral	5
	Persona Física	3
La persona física solicitante del apoyo es mujer o bien, la persona moral o las personas jurídico-colectivas que solicitan apoyos integran en sus órganos de representación a mujeres y/o integrantes de pueblos originarios		5
Calificación final		

III. Hecho lo anterior, se convocará a sesión del Comité Técnico de Selección, para la validación técnica. En dicha sesión se evaluarán y en su caso validarán, las solicitudes y propuestas técnicas que sean viables.

IV. Las solicitudes y propuestas dictaminadas como viables por el Comité Técnico de Selección, relacionadas con las modalidades cuyo tipo de apoyo y/o subsidio es económico, se someterán a la aprobación del Comité Técnico del FIDEFOSE para la asignación de los recursos correspondientes, hasta agotar el presupuesto disponible para el Programa Presupuestario.

V. La SDR emitirá la o las notificaciones a las personas beneficiarias de las diferentes modalidades, en los siguientes términos:

Tipo de apoyo y/o subsidios	Plazos
Especie	Vía electrónica y/o vía telefónica dentro de los 10 días hábiles a partir de la validación por parte del Comité Técnico de Selección.
Económico	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la asignación del recurso por parte del Comité Técnico del FIDEFOSE.

VI. Una vez notificadas las personas beneficiarias, deberán suscribir el instrumento jurídico que corresponda. En dicho documento se hará constar los términos y condiciones a que se sujetan los apoyos y/o subsidios.

VII. La DDF verificará que la persona beneficiaria ejecute las actividades en términos de lo pactado en el instrumento jurídico suscrito, así como la convocatoria correspondiente y las presentes Reglas de Operación.

VIII. Las personas beneficiarias están obligadas a comprobar documental y físicamente el ejercicio total del apoyo y/o subsidio ante la SDR a través de la DDF. Por tal motivo, deberán informar a la DDF la conclusión según lo establecido en la vigencia del instrumento jurídico respectivo. Dicho informe contendrá una relatoría de las actividades realizadas, la evidencia documental y fotográfica, así como la documentación comprobatoria de la aplicación y debido ejercicio del apoyo y/o subsidio. Una vez que la persona beneficiaria compruebe a entera satisfacción de la DDF, esta suscribirá el Acta de Finiquito correspondiente, liberando a la persona beneficiaria de los compromisos que había adquirido.

Artículo 21. Especificaciones de los apoyos y/o subsidios por componente:

I. Componente C01. Acciones para la protección y fortalecimiento de la superficie forestal proyectadas.

A) Otorgamiento de apoyos para operación y equipamiento de brigadas para la prevención, control y combate de incendios forestales.

Comprende los siguientes conceptos:

1) Establecimiento de Brigada. Pago para las y los combatientes. La brigada debe estar integrada por 10 (diez) personas.

2) Operación de Brigada. Gastos de combustibles y arrendamiento de vehículo, equipo especializado, equipo de protección personal y de despliegue.

El equipo de protección personal y de despliegue debe incluir:

Protección personal y de despliegue	
20 pantalones de mezclilla	20 pares de guantes
20 camisolas de algodón	10 pares de botas de tubo de 8 pulgadas
10 paliacates	10 bolsas para dormir
10 cascos de seguridad	10 casas de campaña

3) Dotación de equipamiento. Gastos para adquisición de herramienta (manual y especializada) para garantizar la seguridad de los combatientes mediante la dotación a las brigadas.

La herramienta deberá estar resguardada en un lugar seguro, al cual tengan acceso cada una de las personas integrantes de las brigadas para que hagan uso de ella cuando se requiera.

En virtud de que el objeto de esta modalidad es la prevención, control y combate de incendios forestales, el equipamiento, la capacitación, la selección, asignación y dispersión de los recursos, se realizará durante los primeros meses del año, periodo en que se presenta la mayor incidencia de incendios, por lo que los apoyos y/o subsidios que se otorguen con motivo de la operatividad, será única y exclusivamente por 6 (seis) meses.

Las solicitudes serán recibidas en la DDF, y solo serán sujetas de aprobación, aquellas que cumplan con los criterios generales de prelación, así como los requisitos generales y documentos para acceder a los apoyos y/o subsidios.

La DDF notificará a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas, y se solicitará que el personal que integren las brigadas comparezca como obligatorio a recibir el curso de capacitación básico por parte del personal de combate de incendios de la DDF y con participación interinstitucional, esto a efecto de que cuenten con los conocimientos mínimos necesarios para la realización de las actividades de prevención, control y combate de incendios forestales y manejo de fuego, así como del manejo adecuado de los equipos y herramientas.

Requisitos Adicionales: Son requisitos adicionales de las personas beneficiarias de esta modalidad, presentar previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, lo siguiente:

- a) Programa de trabajo, el cual deberá incluir las actividades de prevención físicas a realizar, así como la ubicación georreferenciada de la brigada, de manera impresa y digital en shapefile.
- b) Por lo que respecta al concepto relacionado con el arrendamiento de vehículo, se deberán presentar fotografías, para que personal de la DDF determine si es adecuado para las actividades a desarrollar. Debiendo presentar copia del contrato de arrendamiento, así como recibo simple que ampare la renta, firmado por el arrendatario.

Los apoyos y/o subsidios serán destinados exclusivamente al establecimiento de las brigadas y a la realización de las actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, en los términos de las presentes Reglas de Operación y del instrumento jurídico respectivo.

Para la entrega del apoyo y/o subsidio será necesario que la persona beneficiaria suscriba el instrumento jurídico correspondiente, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta. Para la ministración de los recursos se observará lo dispuesto en el calendario y/o cronograma de actividades que ahí se señale.

Previo a la liberación de la primera ministración del apoyo y/o subsidio, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación de las personas que integran la brigada:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres, de cada uno de quienes integren las brigadas;
- b) CURP. En los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
- c) Lista original de raya del período por brigada, firmada por los combatientes y el beneficiario;
- d) Copia de la factura electrónica que ampara la adquisición del combustible por parte de las personas beneficiarias;
- e) Informe elaborado por el jefe de la brigada donde se asienten las actividades realizadas durante el período.

Aunado a lo anterior, durante la vigencia del instrumento jurídico que se suscriba, la persona beneficiaria deberá:

- a) Aceptar la supervisión del personal de la Instancia Ejecutora, para la validación de la adecuada operación de las brigadas, lo que podrá realizarse en cualquier tiempo durante la vigencia establecida en el instrumento jurídico suscrito.
- b) Comprobar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio que le sea otorgado, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

B) Realización de acciones de saneamiento en superficie forestal

El objetivo general de esta modalidad es establecer un sistema permanente de inspección y evaluación de la condición sanitaria de los terrenos forestales para así realizar acciones de monitoreo en los bosques del Estado para detectar a tiempo brotes y reinfestaciones de plagas forestales, así como apoyos y/o subsidios para actividades de prevención, control y combate oportuno de los terrenos afectados y de ser necesario realizar el saneamiento de dichas zonas.

Esta modalidad es de cobertura estatal con un enfoque regional y serán elegibles, las personas que sean dueños o poseedoras de terrenos forestales, personas jurídico colectivas (Ejidros y

Comunidades), que presenten afectación de plagas y enfermedades para realizar el saneamiento de las áreas afectadas.

Del presupuesto general para esta modalidad, la SDR podrá disponer de los recursos necesarios para implementar el sistema permanente de inspección y evaluación de la condición sanitaria de los terrenos forestales y realizar las acciones de monitoreo de plagas y enfermedades, en los bosques del Estado.

Las características de esta modalidad son:

- I. Monitoreo continuo de las zonas forestales.
- II. Apoyo para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales y actividades de saneamiento. (Descortezadores, Defoliadores y chupadores, Plantas parásitas, Barrenadores, Enfermedades vasculares, Plagas y enfermedades de raíz y Plagas de conos).

Las personas solicitantes de apoyos y/o subsidios, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la notificación de saneamiento, expedida por la autoridad competente.
- b) Presentar una propuesta técnica, conteniendo la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos, entre otros.
- c) El proyecto deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de las personas solicitantes y otras instancias y/o niveles de gobierno en caso de existir.

Las personas beneficiarias deberán comprobar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio que les sea otorgado, lo que se hará de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

II. Componente C02. Proyectos de restauración forestal realizados.

A) Otorgamiento de pago por servicios ambientales en superficie forestal

Atendiendo a las características específicas de este apoyo y/o subsidio se divide en:

- I. Apoyo a la ejecución de proyectos especiales dentro de los cuales se involucre la recarga de mantos acuíferos, conservación de la biodiversidad, la protección de la belleza escénica y captura de carbono y de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- II. Pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes: Los recursos destinados a este tipo de apoyos, se otorgan en concurrencia con la CONAFOR, a través del Programa Presupuestario federal y de conformidad con sus Reglas de Operación.
- III. Pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes con la participación de terceros y entidades con recursos privados y de conformidad con estas Reglas de Operación.

Los proyectos de pago por servicios ambientales se desarrollan preferentemente en acuíferos sobreexplotados, cuencas, subcuencas y/o microcuencas que presenten algún tipo de degradación de sus recursos naturales, que se considere como prioritario para la SDR, por la provisión de servicios ambientales hidrológicos; sin embargo dependiendo del interés que presenten algunos municipios se podrán contemplar otros, tomando en consideración la factibilidad del desarrollo de mercados locales de pago por servicios ambientales basados en la corresponsabilidad social, ambiental y económica que debe prevalecer entre usuarios y proveedores de los servicios ambientales hidrológicos.

Los recursos presupuestales se distribuirán entre aquellos proyectos que se consideren estratégicos por la SDR, para la provisión de servicios ambientales hidrológicos, a través de la creación de un mecanismo local de pago por servicios ambientales y proyectos especiales considerados por la DDF.

Para el caso del otorgamiento de los apoyos y/o subsidios para proyectos propuestos por la SDR, en concurrencia de recursos con la Comisión Nacional Forestal serán dictaminados y autorizados por oficinas centrales de la dependencia federal.

La DDF tendrá la obligación de transparentar y justificar plenamente la ejecución de los proyectos y distribución del recurso para el desarrollo de los mismos.

Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir son los establecidos en las presentes Reglas de Operación, así mismo deberán adjuntar lo siguiente:

- a) Presentar propuesta técnica, con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el proyecto.
- b) El proyecto deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.

La recepción de solicitudes, estará sujeta a publicación de la convocatoria de la CONAFOR para el caso de concurrencia federal, la cual podrá ser emitida en cualquier momento del año y estará disponible en la página de internet oficial www.conafor.gob.mx.

En caso de concurrencia de la SDR con otros entes, estará sujeta a la publicación de la convocatoria de las presentes Reglas de Operación.

Para la entrega del apoyo y/o subsidio será necesario que las personas beneficiarias (proveedores) suscriban un instrumento jurídico, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo y/o subsidio. Lo anterior, se realizará después de la publicación del listado de las personas beneficiarias emitida por CONAFOR en la página de internet oficial www.conafor.gob.mx y/o en la página oficial de la SDR.

La persona beneficiaria (proveedor) deberá contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que deberá estar en el listado de asesores técnicos que emite la CONAFOR para el componente de servicios ambientales y otros técnicos validados por la DDF.

La contratación deberá hacerse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados y los productos esperados, en base a las Reglas de Operación vigentes del Programa de apoyos y/o subsidios para el Desarrollo Forestal Sustentable emitidas por la CONAFOR y en las presentes Reglas de Operación, del cual deberá presentarse original y copia para cotejo a la DDF.

Mediante la firma del contrato de prestación de servicios, la persona responsable de brindar la asesoría técnica se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria. La SDR a través de la DDF, establecerá en los instrumentos jurídicos correspondientes, las condiciones y responsabilidades con relación a la asistencia técnica.

B) Producción de planta para reforestación urbana y restauración forestal rural

Atendiendo a las características específicas de este apoyo y/o subsidio comprende:

- I. Planta a Municipios y/o secciones municipales, organismos no gubernamentales (instituciones educativas, empresas y/o organizaciones de la sociedad civil) y personas físicas y/o morales.
- II. Planta para evento de reforestación.
- III. Planta para Restauración Forestal Rural.
- IV. Planta para un huerto traspatio
- V. Planta para proyectos de reconversión productiva y/o con fines demostrativos.

Los apoyos y/o subsidios se otorgarán de forma directa a la persona beneficiaria, con la participación de una persona responsable de recibir la planta y llevar a cabo el proyecto de reforestación, la cantidad de planta estará sujeta a la disponibilidad de la(s) especie(s) y viabilidad de la solicitud.

Los apoyos y/o subsidios deberán ser destinados a la ejecución de las acciones relacionadas con el programa de reforestación local que propongan.

Las solicitudes, serán recibidas en la SDR, y solo serán sujetas de aprobación, aquellas que cumplan con la disponibilidad de la(s) especie(s) solicitadas, y los requisitos para acceder a los apoyos y/o subsidios establecidos.

Para esta modalidad las personas físicas y/o morales del sector forestal, personas jurídico colectivas, así como Municipios y/o secciones municipales y organismos no gubernamentales (instituciones educativas, empresas y/u organizaciones de la sociedad civil), únicamente deberán presentar solicitud, copia de la credencial de elector y no será necesaria la presentación de los demás requisitos documentales que se establecen en las presentes Reglas de Operación.

El apoyo y/o subsidio de esta modalidad será en especie, acorde a la solicitud, viabilidad técnica y disponibilidad de planta.

Para la ejecución del apoyo y/o subsidio se deberá presentar una solicitud de intención de donación de planta ante la SDR, dirigida al secretario, la cual deberá presentar una

descripción de la intención de acceder al apoyo y/o subsidio, así como cantidad y especies solicitadas, detallar el o los objetivo(s) específico(s) y destino de dicha planta **ANEXO C.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta modalidad de apoyo y/o subsidio, atendiendo a las características propias del mismo, las siguientes:

- I. La ejecución de las actividades deberá realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad de una persona que brinde apoyo técnico, la cual será designada por la persona beneficiaria.
- II. Inmediatamente después de concluir las actividades realizadas en términos orden de salida emitida por la DDF y de lo pactado en el Anexo Técnico, la(s) persona(s) beneficiarias están obligadas a comprobar documental y físicamente la aplicación de apoyo y/o subsidio, por medio de un informe que contendrá una relatoría de las actividades realizadas y la evidencia fotográfica.

La SDR por conducto de la DDF podrá realizar visitas de verificación y solicitar a la persona beneficiaria la documentación e información que considere necesaria para verificar la correcta aplicación del apoyo y/o subsidio.

C) Otorgamiento de apoyos para compensación ambiental en superficie forestal.

Esta modalidad tiene como objetivo específico lograr la compensación ambiental de terrenos que se encuentren en las áreas elegibles, a través de proyectos exitosos que consideren acciones de restauración de suelos, reforestación, mantenimiento y protección realizados por compensadores(as).

Las áreas elegibles para la realización del proyecto serán determinadas por la SDR, a través de la DDF, y quedarán de la siguiente manera:

- I. Áreas que fueron sujetas a autorizaciones de cambios de uso de suelos en terrenos forestales emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- II. Áreas con disturbios o degradación (incendios, plagas y enfermedades).
- III. Áreas de riesgo y propensas a la desertificación.
- IV. Áreas en zonas de transición y del semidesierto.

Las actividades de campo generales, consideradas para esta modalidad son:

- I. Preparación del terreno (obras para control de erosión, captación y distribución de agua de lluvia y subterránea).
- II. Producción de planta.
- III. Compra (adquisición) de planta.
- IV. Reforestación.
- V. Protección.
- VI. Mantenimiento de obras y acciones establecidas en el terreno a apoyar.

Recibidas las solicitudes por la Dirección de Desarrollo forestal, el técnico, deberá proceder a elaborar la propuesta técnica de acuerdo a las condiciones específicas de los terrenos a compensar, la Secretaría de Desarrollo Rural podrá contemplar visitas y recorridos de campo

en los terrenos, entrevistas con las personas involucradas en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el proyecto y considerar la factibilidad del mismo.

Para recibir el apoyo y/o subsidio de esta modalidad, el(la) compensador(a) deberá acreditar la factibilidad técnica del proyecto como viable; de acuerdo a la verificación en campo de las acciones establecidas a realizar en la propuesta técnica.

La persona beneficiaria deberá implementar el proyecto cumpliendo con los plazos y disposiciones establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

Para la entrega del apoyo y/o subsidio será necesario que la persona beneficiaria suscriba el instrumento jurídico correspondiente, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo y/o subsidio.

La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el instrumento jurídico suscrito entre la persona beneficiaria y el Poder Ejecutivo del Estado.

La asesoría técnica será proporcionada por un(a) prestador(a) de servicios técnicos, contratado para tales efectos, por las personas solicitantes beneficiados, así mismo, realizará la elaboración del proyecto técnico de compensación ambiental.

La contratación deberá hacerse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios celebrado entre las y los beneficiarios y el asesor técnico, del cual deberá presentarse original y copia para cotejo a la DDF. El cual deberá proporcionar la asesoría y seguimiento técnico al proyecto hasta su terminación y se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria a dar cumplimiento a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación y por el instrumento jurídico respectivo.

La DDF realizará la supervisión para constatar la realización de las actividades programadas en el proyecto en tiempo y forma.

La SDR a través de la DDF, establecerá en el instrumento jurídico correspondiente, el monto total del apoyo y/o subsidio, en el cual se incluye las diversas actividades a realizar, tiempos, informes de avances y todo lo relacionado con la operación.

La persona beneficiaria deberá acreditar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado lo que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

En el caso que los recursos asignados para esta modalidad, sean ejercidos en concurrencia con la Federación, la aplicación y destino de los mismos se normará por las Reglas de Operación de la Comisión Nacional Forestal o bien los Criterios de Operación del Programa de Compensación Ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales de carácter federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet: www.conafor.gob.mx/.

III. Componente C03. Proyectos para aumentar la productividad y competitividad apoyados

A) Otorgamiento de apoyos para impulsar proyectos de mejoramiento genético forestal maderable y no maderable

El objetivo específico de esta modalidad, es la producción masiva de semilla mejorada, de calidad genética aceptable y de origen geográfico conocido, de las diversas especies del estado de Chihuahua.

El apoyo y/o subsidio se podrá complementar con aportación de recursos de la persona beneficiaria. Los recursos otorgados a las personas podrán ser con la participación de acompañamiento técnico especializado externo.

Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos y/o subsidios están establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes, serán recibidas en la DDF, y solo serán sujetas de aprobación, aquellas que cumplan con la factibilidad técnica, ambiental, económica y social, así como los requisitos para acceder a los apoyos y/o subsidios.

Recibida la solicitud con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la SDR podrá realizar una evaluación por parte del personal técnico de la DDF, la cual en algunos casos podrá contemplar visitas y recorridos en las áreas propuestas, entrevistas con las personas involucradas en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el proyecto y determinar la factibilidad. Una vez hecho esto la SDR, procederá a asignar los apoyos y/o subsidios, a aquellas solicitudes determinadas como viables.

Para la entrega del apoyo y/o subsidio será necesario que la persona beneficiaria suscriba un instrumento jurídico, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo y/o subsidio.

La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el instrumento jurídico correspondiente suscrito entre las partes.

Los apoyos y/o subsidios serán destinados al mantenimiento de áreas semilleras y establecimiento de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal (UPGF's), identificación de árboles superiores y rehabilitación y establecimiento de huertos semilleros para el mejoramiento genético de los bosques del estado, en los términos de las presentes Reglas de Operación y del instrumento jurídico celebrado.

Las acciones contenidas en estas Reglas de Operación, y otras que coadyuven al Proyecto Integral de Mejoramiento Genético Forestal en el Estado, serán operadas a través del Banco de Germoplasma establecido por la DDF.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta modalidad, atendiendo a las características propias del mismo, las siguientes:

- I. Presentar una propuesta técnica, en la que se especifiquen las actividades a realizar y la delimitación del o los polígonos propuestos, debidamente georreferenciados.
- II. La ejecución de las actividades, mismas que deberán realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad del acompañamiento técnico.

La persona beneficiaria deberá acreditar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado lo que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

B) Otorgamiento de apoyos para proyectos de cultivo forestal.

La presente modalidad tiene como objetivo específico promover o asegurar el establecimiento de la regeneración en las áreas aprovechadas, y/o mejorar la estructura y distribución de la vegetación y regeneración establecida por medio de actividades tales como: podas, preaclareos y aclareos.

Las actividades a realizar deberán ejecutarse en un período no mayor a 8 (ocho) meses, y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema de que se trate.

La presente modalidad tiene como prioridad aquellos predios que estén dentro de la Cuenca del Río Conchos, con las condiciones naturales de provisión de servicios ecosistémicos y serán determinadas por la SDR, a través de la DDF.

Recibidas las solicitudes por la DDF, el técnico deberá proceder a elaborar la propuesta técnica de acuerdo a las condiciones específicas del predio, la SDR podrá contemplar visitas y recorridos de campo en los terrenos, entrevistas con las personas involucradas en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el proyecto y considerar la factibilidad del mismo.

Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos y/o subsidios, están establecidos en las presentes Reglas de Operación, para recibir el apoyo y/o subsidio para esta modalidad, el beneficiario deberá acreditar la factibilidad técnica del proyecto como viable; de acuerdo a la verificación en campo de las acciones establecidas a realizar en la propuesta técnica.

La persona beneficiaria deberá implementar el proyecto cumpliendo con los plazos y disposiciones establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

Para la entrega del apoyo y/o subsidio será necesario que la persona beneficiaria suscriba el instrumento jurídico correspondiente, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo y/o subsidio.

La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el instrumento jurídico suscrito entre la persona beneficiaria y el Poder Ejecutivo del Estado.

La asesoría técnica será proporcionada por un(a) prestador(a) de servicios técnicos, contratado para tales efectos, para asesorar a las personas solicitantes beneficiados, así mismo, realizará la elaboración de la Propuesta Técnica de cultivo forestal.

La contratación deberá hacerse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios celebrado entre ambas partes, del cual deberá presentarse original y copia para cotejo a la DDF. El cual deberá proporcionar la asesoría y seguimiento técnico al proyecto hasta su terminación y se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria a dar cumplimiento a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación y por el instrumento jurídico respectivo.

La DDF realizará la supervisión para constatar la realización de las actividades programadas en el proyecto en tiempo y forma.

La SDR a través de la DDF, establecerá en el instrumento jurídico correspondiente, el monto total del apoyo y/o subsidio, en el cual se incluye las diversas actividades a realizar, tiempos, informes de avances y todo lo relacionado con la operación.

La persona beneficiaria deberá acreditar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado lo que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

C) Otorgamiento de apoyos para proyectos de certificación del buen manejo forestal.

La presente modalidad tiene como objetivo específico el apoyo y/o subsidio para el acompañamiento del proceso de certificación y para ratificar o revalidar una certificación vigente para el adecuado manejo forestal vigente, mejorar la protección de los ecosistemas forestales y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales.

Tendrán el mismo valor cualquiera de las modalidades de certificación validas a nivel nacional como son la Norma Oficial Mexicana, Auditoria Técnica Preventiva o bien la certificación internacional.

La presente modalidad tiene como prioridad aquellos predios que tengan vigente una certificación, o bien estén en un proceso de certificación forestal.

Para recibir el apoyo y/o subsidio, el beneficiario deberá acreditar la factibilidad técnica del proyecto como viable, de acuerdo a la certificación que tengan o bien al proceso de la obtención de la misma.

La persona beneficiaria deberá implementar el proyecto cumpliendo con los plazos y disposiciones establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el instrumento jurídico suscrito entre la persona beneficiaria y el Poder Ejecutivo del Estado.

La SDR a través de la DDF, establecerá en el instrumento jurídico correspondiente, el monto total del apoyo y/o subsidio, en el cual se incluye las diversas actividades a realizar, tiempos, informes de avances y todo lo relacionado con la operación.

La persona beneficiaria deberá acreditar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado lo que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 22. Para todos los componentes en caso de no recibir respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

d. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

Artículo 23. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir los apoyos y/o subsidios preferentemente mediante depósito bancario, en la cuenta que para ello especifiquen o mediante cheque para abono en cuenta;
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como sobre los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban;
- III. Siempre que acredite a entera satisfacción de la SDR por conducto de la DDF, el debido cumplimiento de sus compromisos y la debida aplicación de los apoyos y/o subsidios, se deberá suscribir a su favor el Acta de Finiquito correspondiente al **ANEXO D** de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes Reglas de Operación;
- V. Los demás que se señalen en el articulado de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 24. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar documentación e información real y fidedigna en todo momento al Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Aplicar los recursos otorgados por el Poder Ejecutivo del Estado para los fines pactados de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la solicitud de apoyo y/o subsidio presentada ante la SDR, el instrumento jurídico suscrito y la normatividad aplicable en la materia;
- III. Suscribir con el Poder Ejecutivo del Estado el instrumento jurídico correspondiente, así como realizar las actividades a que se comprometa en los plazos que se indiquen en el calendario de actividades correspondiente;
- IV. Conservar en su poder por un período de 5 años, los documentos que comprueben los resultados y la debida aplicación de los recursos que le sean otorgados;
- V. Destinar los recursos económicos y en especie que reciba como apoyos y/o subsidios, única y exclusivamente para los fines establecidos en el instrumento jurídico que suscriba con el Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. Cumplir con lo establecido en el instrumento jurídico que suscriba, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria, así como realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para los que le fue otorgado el apoyo y/o subsidio;
- VII. Aceptar la realización de auditorías, visitas de verificación y evaluaciones externas ordenadas por la SDR por conducto de la DDF con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos y/o subsidios otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como brindar todo tipo de facilidades en la realización de las mismas;

- VIII. Hacer saber de manera oportuna a la SDR de cualquier situación o eventualidad que pudiera afectar el cumplimiento de sus compromisos adquiridos en la aplicación de los apoyos y/o subsidios;
- IX. Presentar la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo y/o subsidio a la DDF, la cual deberá contener una relatoría de las actividades realizadas, la evidencia documental y fotográfica, así como la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo y/o subsidio;
- X. Reintegrar los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación de apoyos y/o subsidios;
- XI. De ser procedente, suscribir con la SDR el Acta de Finiquito **ANEXO D** correspondiente.

Artículo 25. En caso de retraso en la entrega de recursos por parte del Poder Ejecutivo del Estado por causa de fuerza mayor, tales como insuficiencia presupuestal, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre la persona beneficiaria y terceras(os) involucradas(os).

Artículo 26. Será motivo de rescisión del instrumento jurídico correspondiente, y por tanto de suspensión del apoyo y/o subsidio asignado las siguientes causas:

- I. No destinar los apoyos y/o subsidios obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados.
- II. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por la persona beneficiaria en términos del instrumento jurídico que se celebre, así como lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, lo que traerá como consecuencia la devolución del recurso que le fue otorgado.

Artículo 27. En caso de que la DDF detecte algún incumplimiento por parte de la persona beneficiaria en términos de las presentes Reglas de Operación y/o del instrumento jurídico respectivo, notificará por escrito a la persona beneficiaria para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación subsane los incumplimientos existentes.

Artículo 28. En caso de que la persona beneficiaria no subsane a entera satisfacción de la DDF el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo y/o subsidio, así como la rescisión del instrumento jurídico suscrito.

Artículo 29. La SDR a través de la DDF, notificará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados. La devolución será por el total de los recursos entregados y pactados en el instrumento jurídico correspondiente, sin importar que el incumplimiento haya sido parcial.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la devolución de los recursos no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Artículo 30. Las personas beneficiarias aceptan la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado al C. Gobernador del Estado, para decretar la cancelación, caducidad, nulidad o rescisión del instrumento jurídico, sin responsabilidad para el Poder Ejecutivo del Estado, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

e. Cronología de los Procesos

Artículo 31. Las etapas del proceso para el cumplimiento y ejecución de las modalidades incluidas en estas Reglas de Operación, se encuentran establecidas en el **ANEXO E**.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

a. Instancias involucradas

I. Instancia Ejecutora

Artículo 32. La Instancia responsable de la ejecución del presente Programa Presupuestario es la SDR a través de la DDF.

II. Instancia Normativa

Artículo 33. La Secretaría de Desarrollo Rural será la Instancia Normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la Dependencia.

III. Instancia Reguladora

Artículo 34. La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, respecto a la asignación y control del gasto público estatal.

b. Coordinación institucional

Artículo 35. Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación, seguimiento y evaluación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública.

Para la selección técnica de las personas beneficiarias, se integrará un **Comité Técnico de Selección** la siguiente manera:

- I. Miembros Titulares:** Estará integrado por 5 (cinco) miembros titulares y sus respectivos y representantes:
 - a)** La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Forestal, de la Secretaría de Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente.
 - b)** La persona Titular del Departamento de Control y Producción Forestal, de la Secretaría de Desarrollo Rural.

- c) La persona Titular del Departamento de Conservación y Restauración Forestal, de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- d) La persona Titular del Departamento de Manejo Sustentable del Agua, de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- e) El Supervisor Administrativo del Departamento de Conservación y Restauración Forestal, de la Secretaría de Desarrollo Rural.

II. Personas invitadas:

- a) Podrá concurrir la persona Titular del Órgano Interno de Control en la SDR o quien designe.
- b) Podrá participar la persona titular de Departamento Jurídico de la SDR o quien designe, quien contará con las más amplias facultades para emitir su opinión jurídica.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrá voz, pero no voto.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico de Selección, tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos 3 (tres) de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

III. El Comité Técnico de Selección, tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar y en su caso validar, las solicitudes y propuestas presentadas ante el Comité, las cuales deberán estar previamente dictaminadas por la DDF de conformidad con los criterios generales de prelación y tabla correspondiente, establecidas en la presentes Reglas de Operación.
- b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones del apoyo y/o subsidio de acuerdo a cada una de las modalidades de apoyo y/o subsidio.
- c) Modificar y/o adecuar plazo, forma de pago, y modalidades de apoyo y/o subsidio así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
- d) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- e) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 36. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y el desempeño del mismo, como resultado de las acciones derivadas de revisiones y/o auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Artículo 37. Los apoyos y/o subsidios a que se refieren las presentes Reglas de Operación podrán ser complementados con recursos de origen federal (conurrencia), en tal virtud se estará a lo establecido en las Reglas de Operación correspondientes y aplicables.

c. Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 38. Con el fin de documentar la entrega del apoyo y/o subsidio a las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Artículo 39. En caso de que la persona beneficiaria acredite física y documentalmente y a entera satisfacción de la DDF el debido cumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado, la SDR y la persona beneficiaria suscribirán el Acta de Finiquito correspondiente liberando a esta última de sus obligaciones; lo anterior, en el formato establecido para tal efecto, **ANEXO D** de las presentes Reglas de Operación.

d. Recursos Financieros

I. Avances físicos financieros

Artículo 40. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad trimestral que enviará de manera oficial a la Instancia Reguladora y al Comité Técnico de Selección, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora y deberán informarse al Comité Técnico de Selección.

La Instancia Ejecutora formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones del Programa Presupuestario bajo su responsabilidad.

Artículo 41. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Artículo 42. Con el fin de documentar la entrega del o los apoyos y/o subsidios a las personas beneficiarias, a través de la DDF se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Artículo 43. La SDR a través de la DDF podrá requerir a las personas beneficiarias, reportes de avances periódicos y de acuerdo a cada modalidad de apoyo y/o subsidio.

II. Cierre del ejercicio

Artículo 44. La SDR a través de la DDF realizará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informará a la SH.

III. Recursos no devengados

Artículo 45. Los recursos que opera la SDR a través de la DDF, son liberados por la SH para ser depositados en el FIDEFOSE, de conformidad al oficio de suficiencia presupuestal emitido por la SH mediante el que se aprueban los recursos que se aplican al Programa Presupuestario denominado Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de acuerdo a la distribución programática y afectación presupuestal: TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

Considerando que el FIDEFOSE es un ente jurídico financiero que, a través de un Comité Técnico, se encarga de dar agilidad y transparencia a la aplicación de recursos destinados a impulsar la participación directa de las personas propietarias y poseedoras de los recursos forestales, al ser depositados los recursos en el mismo se dan por devengados.

Artículo 46. Las modalidades citadas en las presentes Reglas de Operación podrán ser apoyadas con recursos de ejercicios anteriores provenientes de economías de recursos no ejercidos de los diversos componentes y sus modalidades, así como de los rendimientos financieros, previa reasignación y autorización del Comité Técnico del FIDEFOSE.

e. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 47. Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.
- V. Las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Artículo 48. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 49. El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio, así como la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo y/o subsidio recibido.

f. Evaluación

I. Interna

Artículo 50. La evaluación interna del Programa Presupuestario, estará a cargo de la Instancia Ejecutora.

Dicha evaluación consistirá en el seguimiento y monitoreo de los indicadores vinculados con los objetivos específicos objeto de las presentes reglas de operación.

Artículo 51. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las personas dueñas y/o poseedoras de los terrenos forestales o preferentemente forestales del Estado, cuentan con ecosistemas forestales protegidos y conservados para la sustentabilidad de los recursos forestales a través del manejo forestal adecuado	Porcentaje de la producción forestal	1,600,000, producción forestal en metros cúbicos.	Anual
Acciones para la protección y fortalecimiento de la superficie forestal proyectadas.	Porcentaje de estudios y/o proyectos	3, estudios y/o proyectos	Semestral
	Porcentaje de cursos de capacitación forestal con enfoque de género	2, cursos de capacitación forestal	Semestral
	Porcentaje de cursos de capacitación de protección, prevención y combate de incendios forestales	30, cursos de capacitación de protección, prevención y combate de incendios forestales	Semestral

	Porcentaje de cursos forestales y de recursos naturales	9, cursos forestales	Semestral
	Porcentaje de Auditorias a predios y a centros de almacenamiento	45, Auditorias a predios y a centros de almacenamiento	Semestral
	Porcentaje de revisiones al transporte de materias primas forestales	155,000, Revisiones al transporte de materias primas forestales	Semestral
	Porcentaje de hectáreas forestales afectadas	50,345, Hectáreas	Semestral
Proyectos de restauración forestal realizados.	Porcentaje de proyectos de restauración forestal	56, Proyectos	Semestral
Proyectos para aumentar la productividad y competitividad apoyados.	Porcentaje de apoyos para proyectos de modernización de la industria forestal primaria	4, Apoyos	Semestral
	Porcentaje de apoyos para desarrollo de proyectos de cadenas productivas	1, Apoyo	Semestral

II. Externa

Artículo 52. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Difusión

Artículo 53. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios en base a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- a. Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- b. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos y/o subsidios que otorgue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: *'El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los*

impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

Artículo 54. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, la o las convocatorias, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

Asimismo, la Unidad Operativa Responsable del Programa Presupuestario comprendido en estas Reglas de Operación y para efecto de transparentar la aplicación de los recursos presupuestales, publicará una relación de las solicitudes apoyadas en la ventanilla de la SDR.

b. Padrón de Personas Beneficiarias

Artículo 55. La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como por componente, modalidad de apoyo y/o subsidio. Dicha información deberá actualizarse y publicarse semestralmente en la página de internet oficial de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/sdr, con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

c. Contraloría social

Artículo 56. La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46, y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

d. Igualdad de Género

Artículo 57. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a

garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

e. Quejas y Denuncias

Artículo 58. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih., o al Tel. (614) 429 33 00, Exts. 12593 y 12571. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, <https://observa.gob.mx/>, y tansparencia.chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Poder Ejecutivo del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las(os) servidoras(es) públicas(os).

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aviso de Privacidad

Artículo 59. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al (614) 429 33 00, Extensión 12589.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor posterior a la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Será facultad del Comité Técnico de Selección resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia de la Dirección de Administración de la SDR la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

TERCERO. Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo y/o subsidio de acuerdo a lo establecido en la o las Convocatorias, no obstante, el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

**“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE”
ANEXO A**



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL**

**Solicitud de Apoyo
Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable**

Fecha de la solicitud			Folio manual		
DD	MM	AAAA	PARA USO DE LA DDF		
Datos generales de la persona					
Persona física			CURP		
Nombre (s):			Fecha de nacimiento: DD MM AAAA		
Primer apellido:			Estado o entidad de nacimiento		
Segundo apellido (Opcional):			Nacionalidad de origen:		
Grupo indígena de pertenencia (Opcional):					
Persona moral					
Cédula fiscal (RFC):			Razón social o denominación (no abreviaturas):		
Datos de la persona (persona física y moral)		Teléfono fijo:		Teléfono móvil (Opcional):	
Domicilio completo:					
El o la persona es:		Tipo:			
<input type="checkbox"/> Propietario (a) <input type="checkbox"/> Poseedor (a)		<input type="radio"/> Arrendatario (a) <input type="radio"/> Comodatario (a) <input type="radio"/> Usufructuario (a) <input type="radio"/> Otro <i>especifique</i>			
Datos generales de la persona física					
<input type="checkbox"/> Pequeño (a) propietario (a) <input type="checkbox"/> Ejidatario (a) <input type="checkbox"/> Certificado Parcelario <input type="checkbox"/> Otro <i>especifique</i>					
Documento con el que se acredita:					
<input type="checkbox"/> Credencial de elector <input type="checkbox"/> Cartilla militar <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carta de naturalización					
En caso de Representante Legal , se solicita el apoyo en carácter de*:					
<input type="checkbox"/> Albacea <input type="checkbox"/> Administrador <input type="checkbox"/> Apoderado legal <input type="checkbox"/> Presidente (a) de bienes comunales <input type="checkbox"/> Presidente (a) del comisariado ejidal <input type="checkbox"/> Apoderado legal <input type="checkbox"/> Representante legal <input type="checkbox"/> Otro					
Datos generales de la persona moral					
Como persona moral es:					
<input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Ejido <input type="checkbox"/> Comunidad <input type="checkbox"/> Unión <input type="checkbox"/> Gobierno Municipal <input type="checkbox"/> Institución educativa o de investigación <input type="checkbox"/> Otro <i>especifique</i>					
En caso de asociaciones		Fecha de Constitución*		Documento con que acredite la legal constitución	
En caso de ejidos y comunidades					
Clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) proporcionado por el RAI					
<input type="text"/>					
Fecha en la que fue publicada la resolución presidencial*			Fecha del acta de Asamblea con la que acredita su personalidad*		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA

Contacto en: Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista,
C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México
Teléfono (614) 429-3300, Ext. 12594
www.chihuahua.gob.mx



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL**

**Solicitud de Apoyo
Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable**

Cargo	Primer Apellido*	Segundo Apellido	Nombre (s)*
Presidente (a)			
Secretario (a)			
Tesorero (a)			
Grupo indígena de pertenencia			

Datos de notificación para todas las personas	
Domicilio para oír y recibir notificaciones	Correo electrónico para recibir notificaciones

Datos generales de la propiedad		
Nombre del terreno		
Documento con que acredita la propiedad	<input type="checkbox"/> Escritura <input type="checkbox"/> Certificado <input type="checkbox"/> Título de Propiedad <input type="checkbox"/> Contrato	
Clave catastral o Número de Certificado Parcelario*	Documento:	Número o Folio:
El tipo de terreno es	Municipio	Localidad mas cercana
Superficie total en hectáreas*		Superficie forestal (ha):

Lugar y fecha de recepción de solicitud: _____

Firma de la persona o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	
Cargo:	
Nombre:	
Cargo:	
Nombre:	
Cargo:	

Recibido por la Secretaría de Desarrollo Rural	
Nombre:	
Cargo:	

En caso de no saber firmar, imprima su huella dactilar

Sello de recepción oficial en ventanilla

El Programa Presupuestario, así como los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. *Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente*.



“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE”
ANEXO B
Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a las personas usuarias el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición de la persona titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente este documento.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que usted realice un trámite o solicite información, así como para su localización, comunicación y de esta manera estar en condición de proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento del Marco Legal sobre la protección de datos personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman su plantilla.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus datos personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto, le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet oficial, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/> Manifiesto que he leído el Aviso de Privacidad y estoy enterada(o) del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE” ANEXO C

ESCRITO DE INTENCIÓN

(Lugar) _____, a _____ de _____ 2023.

C. (Titular de la SDR) SECRETARIO(A) DE DESARROLLO RURAL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PRESENTE. -

El que suscribe (nombre del solicitante o del representante legal) _____ con número de CURP _____, solicito o solicitamos por este medio acceder al apoyo C02, contemplado dentro de las Reglas de Operación del el Programa Presupuestario denominado Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable del ejercicio fiscal 2023 de la Secretaría de Desarrollo Rural, la donación de (cantidad de planta a solicitar) _____, de las especies (especificar la especies que solicita) _____

_____, con la finalidad y objetivo (especificar detalladamente la finalidad y objetivo de la solicitud, la cual quedara establecida en el lugar donde se plantara lo solicitado) _____

_____, por medio de las actividades (especificar como se planea llevar a cabo la plantación en caso de ser beneficiarios) _____

_____, de ser considerada esta solicitud me permito agregar mis medios de contacto:

Número de teléfono fijo: (____) _____.
Número de teléfono móvil: (____) _____.
Correo electrónico: _____@_____.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del solicitante)



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

**“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE”
ANEXO D**

ACTA DE FINIQUITO

LUGAR Y FECHA: En la localidad de _____, Municipio de _____, del Estado de Chihuahua; siendo las _____ hrs. del día _____ de _____ del 2023.

PARTICIPANTES: Se encuentran presentes el o la C. _____ en calidad de **Persona Beneficiaria** del programa presupuestario, en virtud del **Convenio de Apoyo Económico Num. _____ /202__**, y en representación del **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, el o la C. _____ en su carácter de _____ encomendado para asentar la presente Acta de Finiquito mediante oficio de comisión N° _____ de fecha _____ suscrito por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Forestal C. _____, de la Secretaría de Desarrollo Rural, instancia encargada de la supervisión y seguimiento del apoyo otorgado.

La presente acta hace constar el debido ejercicio del apoyo que le fue entregado a la **persona beneficiaria**, consistente en _____ cuyo objeto fue destinado a _____ en el predio _____ de su propiedad o posesión.

La **Persona Beneficiaria**, acredita documental y físicamente la aplicación del apoyo económico o en especie, y por tanto, el **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, en este acto hace constar el debido cumplimiento a su entera satisfacción por parte de la **Persona Beneficiaria** de sus obligaciones adquiridas en términos de lo dispuesto en las cláusulas _____ del Convenio de Apoyo Económico antes citado, así como del Acta de Entrega-Recepción suscrita en fecha _____ de _____ del 202__.

En virtud de lo anterior, se libera a la **Persona Beneficiaria** de sus compromisos adquiridos con el **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**.

CIERRE DE ACTA

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima del Convenio de Apoyo Económico Núm. _____ / 2023, y una vez que fue leída la presente Acta de Finiquito, se firma en original en dos tantos, por los que en ella intervienen, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 2023.

RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA	POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Nombre :	Nombre:
Cargo (en su caso):	Cargo:
Identificación:	Identificación:
Firma:	Firma:

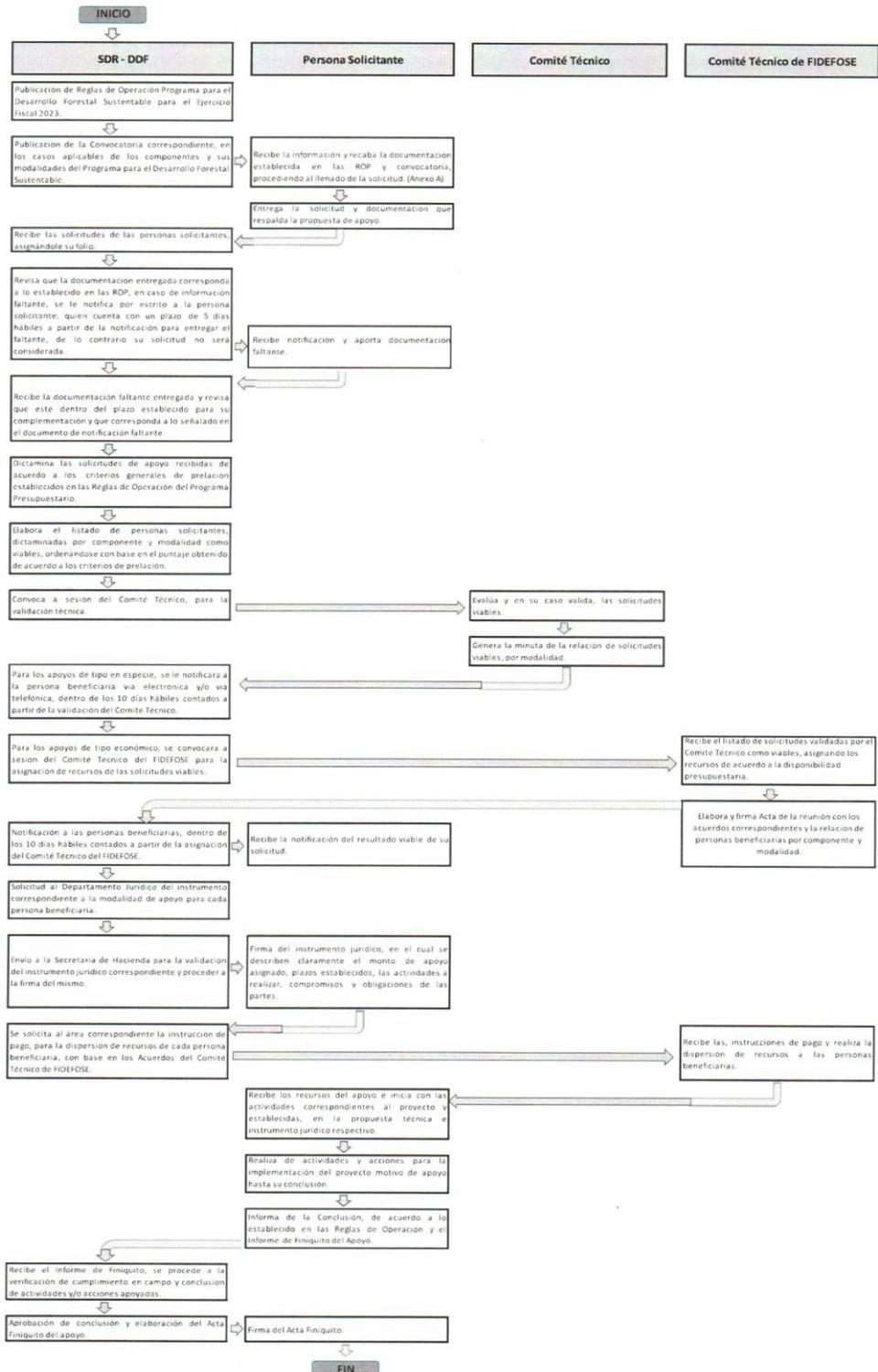
El Programa Presupuestario, así como los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

**“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE”
ANEXO E**

CRONOLOGIA DE LOS PROCESOS





SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE”

ANEXO F

MONTO DE RECUPERACIÓN

Especies forestales no maderables		
Nº	Nombre común	Precio
1	Candelilla	\$3.00
2	Orégano	\$3.00
3	Sotol	\$3.00
Especies frutales		
Nº	Nombre común	Precio
1	Granado	\$30.00
2	Higo	\$30.00
3	Vid o parra	\$30.00
4	Membrillo	\$30.00
5	Zarzamora	\$30.00

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL